

A efectos de realizar la selección de las obras, se constituirá un jurado compuesto por las autoridades de la Administración española, críticos y personalidades del arte radicados en el país en donde la exposición se realice que se acuerde.

6. Transporte de las obras

El transporte de las obras que se presentan para la fase de selección previa serán por cuenta de los participantes, desde su domicilio al lugar designado para su exhibición e igualmente será por su cuenta la retirada de las obras una vez decidida su no participación en la fase final.

Cuando la exposición previa no se realice en el país de residencia del artista, por no concurrir el número de obras suficiente, tal como se prevé en el párrafo 3 de la base 5, el transporte de las obras desde la Agregaduría Laboral de aquel país al lugar determinado para su exhibición será por cuenta del Instituto Español de Emigración, igual que su devolución a la Agregaduría Laboral antedicha.

Todos los gastos que se ocasionen por embalaje, transporte y seguro de las obras seleccionadas hasta Madrid desde las respectivas Agregadurías Laborales, serán íntegramente por cuenta del Instituto Español de Emigración, quien gestionará, asimismo, la obtención de los pertinentes permisos temporales de importación y depositará las fianzas necesarias al respecto.

7. Exposición final en Madrid

El Instituto Español de Emigración realizará una exposición pública en Madrid de las obras seleccionadas. Esta exposición tendrá lugar en el local que el Instituto Español de Emigración designe y cuyo nombre y señas se comunicarán con un mes de antelación, como mínimo, a las Agregadurías y las Casas de España radicadas en los países con artistas representados.

La exposición se celebrará en el mes de marzo de 1986, pudiendo el Instituto Español de Emigración variar esta fecha si a ello se viera obligado por causas de fuerza mayor.

El Instituto Español de Emigración editará un catálogo con las obras seleccionadas para esta exposición.

8. Jurado

Para la selección de las obras enviadas y la concesión de los correspondientes premios en la fase final, se constituirá un Jurado que estará compuesto por las Autoridades de la Administración española, críticos y personalidades del mundo del arte que se acuerde.

El fallo del Jurado será inapelable.

9. Premios

A) Un premio dotado con 300.000 pesetas y la medalla de oro del Certamen de Arte.

B) Dos premios de 150.000 pesetas y la medalla de plata del Certamen de Arte.

C) Dos accésit de 75.000 pesetas y la medalla de bronce del Certamen de Arte.

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Instituto Español de Emigración.

10. Opción de venta

Los autores que así lo deseen pueden autorizar al Instituto Español de Emigración a vender sus obras en el precio fijado, si surgiese comprador en la fase final. Esta autorización deberá otorgarse por escrito.

Sobre el importe de las obras vendidas por el Instituto Español de Emigración, se descontará la cantidad que haya que abonar a los Organismos competentes por la obtención del Permiso de Importación definitivo.

11. Disposición final

El hecho de concurrir a este Certamen presupone la aceptación total de las presentes bases, la conformidad absoluta con las decisiones del Jurado y la renuncia previa a cualquier tipo de reclamación.

Madrid, 14 de marzo de 1985.-El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

6007 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1985, de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, por la que se convoca el II Certamen Literario de la Emigración.

La aceptación obtenida por el I Certamen Literario de la Emigración y el deseo de continuar la línea de actuación en materia

cultural, que pretende incentivar y facilitar el desarrollo de los impulsos artísticos que se generan en el seno de las propias comunidades de emigrantes, aconsejan proceder a una segunda convocatoria.

La extensión del ámbito de nuestra cultura y el coincidir 1985 con el año de la Juventud han provocado que la actual edición revista algunas características particulares.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar el II Certamen Literario de la Emigración, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-El tema genérico de las composiciones deberá ser el de la juventud en el mundo de hoy.

Segunda.-Podrán concurrir todos los españoles que acrediten su condición de emigrante, sus hijos y descendientes, cualquiera que sea el país de residencia, con redacciones en prosa o verso con libertad de rima y medida.

Tercera.-Estas composiciones, en duplicado ejemplar, deberán ser remitidas a los Agregados laborales o de educación del país de residencia o, en su defecto, a las del país más cercano al mismo, acompañando fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la edad del participante.

Cuarta.-Las redacciones tanto en prosa como en verso no podrán exceder de diez folios mecanografiados a una sola cara.

Quinta.-Los textos deberán ser originales y no estar premiados o publicados anteriormente.

Sexta.-Las obras presentadas, en verso o prosa, se dividirán en dos secciones, según la edad de sus autores:

- Composiciones de menores de dieciséis años.

- Composiciones de mayores de dieciséis años.

Séptima.-De estas obras se realizará una primera selección, la primera de ámbito nacional en las Agregadurías Laborales o de Educación y la segunda y definitiva en España, por un Jurado que designará, en su día, la Dirección General del Instituto Español de Emigración, cuyo fallo será inapelable.

Octava.-Se otorgarán los siguientes premios:

A) Sección de mayores de dieciséis años.

- Un premio especial de 200.000 pesetas a la obra en verso o prosa de mayor mérito literario y un diploma acreditativo.

- Dos premios dotados de 100.000 pesetas y diplomas acreditativos.

- Dos accésit de 50.000 pesetas y diplomas acreditativos.

B) Sección menores de dieciséis años.

- Dos premios en cada modalidad consistentes en una biblioteca juvenil y diploma acreditativo.

Novena.-Los trabajos premiados quedarán en propiedad del Instituto Español de Emigración y los restantes serán devueltos a sus respectivos autores.

Décima.-Las composiciones finalmente seleccionadas integrarán un volumen impreso por el Instituto Español de Emigración. Este volumen será distribuido gratuitamente a las Casas de España y a las Asociaciones y Centros que cuenten con biblioteca.

Undécima.-El plazo de recepción en las Agregadurías de las composiciones termina el 15 de septiembre de 1985. La selección se llevará a cabo en el curso del último trimestre de 1985, salvo que la Dirección General resuelva ampliar este último plazo por causas de fuerza mayor.

Madrid, 14 de marzo de 1985.-El Director general, Raimundo Aragón Bombín.

6008 RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Acción Social, por la que se regula la concesión de ayudas institucionales destinadas a la atención de ancianos, de marginados, de toxicómanos y de primera infancia, así como de las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad, para Centros o beneficiarios residentes en Madrid, Navarra, La Rioja, Ceuta y Melilla.

Aprobados los Créditos de Acción Social en los Presupuestos Generales del Estado para 1985, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de ayudas para la atención de ancianos, marginados, toxicómanos, Centros Asistenciales de la Primera Infancia y ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad.

La solicitud, los requisitos exigidos a los beneficiarios, la documentación a presentar, la tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución.